

376R2514

23. 10. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 292/1

**DECISIÓN N° 2514/76/CECA DE LA COMISIÓN****de 30 de septiembre de 1976****por a que se aplica la Decisión n° 528/76/CECA relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria hullera**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión n° 528/76/CECA de la Comisión, de 25 de febrero de 1976, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria hullera <sup>(1)</sup>, en particular, su artículo 17,

Previa consulta al Consejo,

Considerando que la Decisión n° 528/76/CECA faculta a la comisión para autorizar, en las condiciones establecidas en dicha Decisión, intervenciones financieras de los Estados miembros en favor de la industria hullera de la Comunidad;

Considerando que la Decisión n° 528/76/CECA prescribe a tal fin que los Estados miembros deberán notificar a la Comisión, a más tardar el 1 de noviembre de cada año, todos los datos relativos a las intervenciones financieras previstas para el año siguiente, así como los motivos y el alcance de dichas intervenciones; que, con objeto de garantizar la posibilidad de comparar dichas comunicaciones, acelerando de esta forma la recogida y la verificación de dichos datos, es conveniente crear un marco común para los mismos,

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos, y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 1976.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Las notificaciones previstas en el artículo 2 de la Decisión n° 528/76/CECA se efectuarán mediante los formularios previstos a tal fin que figuran en los Anexos I a 12 de la presente Decisión, teniendo en cuenta las explicaciones recogidas en el Anexo 13.

*Artículo 2*

A instancia de uno o varios Estados miembros, la Comisión podrá autorizar la simplificación del procedimiento de notificación.

*Artículo 3*

Los documentos obtenidos o elaborados por las administraciones nacionales en ejecución de la presente Decisión se centralizarán en los servicios nacionales y deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento.

*Artículo 4*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Por la Comisión*  
Henri SIMONET  
*Vicepresidente*

(1) DO n° L 63 de 11. 3. 1976, p. 1.

## ANEXO I

(con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2 y al artículo 4)

**INTERVENCIONES EN LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES  
DE LA INDUSTRIA HULLERA**

País: REPÚBLICA FEDERAL DA ALEMANIA

**FORMULARIO 1a)**

Fecha:

Año x:

**I. RECAPITULACIÓN DE LAS INTERVENCIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR DE LAS  
PRESTACIONES SOCIALES***(Datos en millones de marcos alemanes)*

Origen de los fondos	Importes	Destino
Total		

Anexo I (cont.)

Sector: Seguro de pensiones <sup>(1)</sup>

**FORMULARIO 1b)**

País: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Fecha :

	Régimen minero	Régimen general
<b>II. SEGURO DE PENSIONES</b>		
<b>1. Datos básicos</b>		
A. Personas cubiertas		
1. Cotizantes <sup>(2)</sup>		
2. Beneficiarios		
a) total		
b) pensionistas de menos de 55 años <sup>(3)</sup>		
Diferencia		
B. Datos financieros (en millones de DM)		
1. Cargas según la categoría (cotizaciones de empleadores y asalariados) <sup>(4)</sup>		
2. Total de los gastos		
a) total de las prestaciones		
b) otros gastos		
deduciendo:		
a) Los reembolsos de los trabajadores migrantes		
b) Las prestaciones de los pensionistas de menos de 55 años <sup>(3)</sup> (otros gastos) <sup>(5)</sup>		
Gastos totales netos		
	( )	( )
<b>2. Cálculos</b>		
A. Carga por asalariado		
$\frac{\text{Total de las cotizaciones}}{\text{Número de cotizantes}} = (\text{millones de DM})$		
Cotización por asalariado (DM)		
B. Prestación por beneficiario (pensionistas de menos de 55 años excluidos)		
$\frac{\text{Gastos totales netos}}{\text{Número de beneficiarios}} = (\text{millones de DM})$		
Prestación por beneficiario (DM)		
$P_M =$		$P_G =$

«Carga normal» según la categoría por trabajador activo =

$$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G = \text{DM}$$

«Carga normal» de la industria =  $C_M$  = número de cotizaciones + prestaciones de los pensionistas de menos de 55 años

(millones de DM)  
(millones de DM)

Carga total normal  
Carga efectiva (a deducir)  
Diferencia

(millones de DM)  
(millones de DM)  
(millones de DM)

<sup>(1)</sup> Invalidez, vejez, supervivencia.

<sup>(2)</sup> Seguros obligatorios.

<sup>(3)</sup> Sin pensión de viudedad u orfandad.

<sup>(4)</sup> Sin subvenciones del Estado.

<sup>(5)</sup> Los «otros gastos» se distribuirán entre los beneficiarios de pensión de menos de 55 años según la siguiente relación:

régimen minero:  $\frac{\text{prestaciones a los pensionistas de menos de 55 años}}{\text{total prestaciones}} \times \text{otros gastos}$

régimen general:  $\frac{\text{prestaciones a los pensionistas de menos de 55 años}}{\text{total prestaciones}} \times \text{otros gastos}$

## Anexo 1 (cont.)

Sector: Seguro de enfermedad <sup>(1)</sup>

FORMULARIO 1c)

País: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Fecha:

	Régimen minero	Régimen general
<b>III. SEGURO DE ENFERMEDAD <sup>(1)</sup></b>		
<b>1. Datos básicos</b>		
<b>A. Personas protegidas (número)</b>		
1. Asegurados		
a) Afiliados, pensionistas excluidos		
b) Pensionistas		
2. Personas aseguradas		
a) Afiliados, pensionistas excluidos		
b) Miembros de la familia de los afiliados, pensionistas excluidos		
Total (a + b)		
c) Pensionistas		
d) Miembros de la familia de los pensionistas		
Total (c + d)		
<b>B. Datos financieros (en millones de DM)</b>		
1. Ingresos		
a) Cotización de los afiliados, pensionistas excluidos		
b) Cotización de los pensionistas		
Total		
2. Gastos		
a) Prestaciones dinerarias y no dinerarias (afiliados, pensionistas) excluidos) otros gastos (afiliados, pensionistas excluidos) <sup>(2)</sup>		
Total (*)		
b) Prestaciones dinerarias y no dinerarias a pensionistas Otros gastos (pensionistas) <sup>(2)</sup>		
Total (b)		
Total		

<sup>(1)</sup> Enfermedad maternidad<sup>(2)</sup> Los «otros gastos» se distribuirán entre los afiliados, pensionistas, excluidos y entre pensionistas con relación al número de personas protegidas de las dos categorías:

a) Régimen minero (afiliados, pensionistas excluidos):

$$\frac{\text{Número de afiliados, pensionistas excluidos} + \text{miembros de la familia}}{\text{Número total de personas protegidas}} \times \text{total de otros gastos} = \text{millones de DM};$$

b) Régimen general (afiliados, pensionistas excluidos):

$$\frac{\text{Número de afiliados, pensionistas excluidos} + \text{miembros de la familia}}{\text{Número total de personas protegidas}} \times \text{total de otros gastos} = \text{millones de DM};$$

c) Los reintegros para los pensionistas se establecerán según los puntos a) y b).

## Anexo 1 (cont.)

Sector: Seguro de la enfermedad (continuación)

FORMULARIO 1e)

País: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Fecha: .....

## 2. Cálculos

## A. Para afiliados, pensionistas excluidos, y miembros de sus familias

$P_M = \frac{\text{Gastos afiliados, pensionistas excluidos (RM)}}{\text{Número de afiliados, pensionistas excluidos, miembros de la familia (RM)}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
$C_G = \frac{\text{Cotizaciones afiliados, pensionistas excluidos (RG)}}{\text{Número de afiliados, pensionistas excluidos (RG)}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
$P_G = \frac{\text{Gastos afiliados, pensionistas excluidos (RG)}}{\text{Número de afiliados, pensionistas excluidos miembros de la familia (RG)}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
«Carga normal» afiliados, pensionistas excluidos:	
$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G \quad =$	DM
«Carga normal» de la profesión (afiliados, pensionistas excluidos) = $C_M \times$ número de afiliados, pensionistas excluidos	= millones de DM
«Carga efectiva de la profesión (afiliados, pensionistas excluidos)	= millones de DM
Diferencia =	millones de DM
B. Para los pensionistas y los miembros de sus familias	
$P_M = \frac{\text{Gastos de beneficiarios de pensión (RM)}}{\text{Número de pensionistas + miembros de la familia}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
$C_G = \frac{\text{Cotización de los pensionistas (RG)}}{\text{Número de pensionistas}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
$P_G = \frac{\text{Gastos pensionistas (RG)}}{\text{Número de pensionistas + miembros de la familia (RG)}} \quad (\text{millones DM}) =$	DM
«Carga normal» por pensionistas:	= DM
$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G \quad =$	=
«Carga normal» de la profesión (pensionistas) = $C_M \times$ número de pensionistas	= millones de DM
Carga efectiva de la profesión (pensionistas)	= millones de DM
Diferencia =	millones de DM

## Anexo I (cont.)

País: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

FORMULARIO 1d)

Fecha: .....

## IV. RECAPITULACIÓN

(Datos en millones de marcos alemanes)

Sectores de la seguridad social	Carga normal artículo 4 de la Decisión n° 528/76/CECA	Carga efectiva	Diferencia en más o en menos
— Seguro de pensión			
— Seguro de enfermedad			
— Afiliados, pensionistas excluidos + miembros de sus familias			
— Pensionistas + miembros de sus familias			
Total			

La carga efectiva de la industria minera se eleva a ..... millones de marcos alemanes (DM) por encima/por debajo de la «carga normal» según el artículo 4 de la Decisión n° 528/76/CECA. De este importe final ..... millones de marcos alemanes (= ..... %) se dirigen a la industria hullera.

Anexo 1 (cont.)

## FORMULARIO 2a)

País: BÉLGICA

Fecha: .....

Año x: .....

## I. RECAPITULACIÓN DE LAS INTERVENCIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

*(Datos en millones de francos belgas)*

Origen de los fondos	Importe	Destino
Total		



## Anexo 1 (cont.)

Sector: Enfermedad

**FORMULARIO 2c)**

País: BÉLGICA

Fecha: .....

(Datos en millones de francos belgas)

	Régimen minero	Régimen general
<b>III. ENFERMEDAD</b>		
<b>1. Datos básicos</b>		
1. Carga total según la categoría (cotizaciones de los empleadores y trabajadores)		
2. Masa salarial en relación con las cotizaciones		
<b>2. Cálculos</b>		
$\frac{\text{Carga total}}{\text{Masa salarial}} =$	%	%
Carga «normal» según la categoría =	%	
$\frac{\text{Carga del régimen general en \%} \times \text{masa salarial minera}}{100} =$	millones FB	

País: BÉLGICA

**FORMULARIO 2d)**

Fecha: .....

**IV. RECAPITULACION**

(Datos en millones de franco belgas)

Sectores de la seguridad social	Carga normal artículo 4 de la Decisión n. <sup>o</sup> 528/76/CECA	Carga efectiva	Diferencia en más o en menos
Invalidez			
Enfermedad			
Total			

La carga efectiva de la industria minera total se eleva a .....millones de FB por encima/por debajo de la «carga normal» según el artículo 4 de la Decisión n.<sup>o</sup> 528/76/CECA. De este importe .....millones de FB (= .....%) revierten en la industria hullera.

Anexo 1 (cont.)

**FORMULARIO 3a)**

País: FRANCIA

Fecha: .....

Año x: .....

**I. RECAPITULACIÓN DE LAS INTERVENCIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES***(Datos en millones de francos franceses)*

Origen de los fondos	Importe	Destino
Total		

## Anexo 1 (cont.)

Sector: Regímenes complementarios para los beneficiarios de pensión

## FORMULARIO 3b)

País: FRANCIA

Fecha: .....

## II. REGIMENES COMPLEMENTARIOS

## 1. Régimen complementario de los cuadros (anteriormente CARIM)

## A. Tasa de cotización

	Tasa de cotizaciones de los tramos del sueldo sujetos a cotización	
	Entre el máximo de la seguridad social y el del AGIRC (T2)	Entre el máximo del AGIRC y 2 veces este máximo (T3)
Cotización contractual	%	%
Cotización suplementaria	%	%
Cotización de equilibrio		
Total		

## B. Cálculo de las cargas

(en millones de francos franceses)

	Tramos del sueldo sujetos a cotización	Cotizaciones totales	Cotizaciones contractuales (normales)	Diferencia
Cotización T 2	(S)	(A)	(B)	(A - B)
Cotización T 3				
T 2 + T 3				

2. Régimen complementario de los empleados, técnicos y mandos intermedios <sup>(1)</sup>

(en millones de francos franceses)

	Salarios cotizables	Cargas reales	Cargas normales <sup>(1)</sup>	Diferencia
	(S)	(A)	(B)	(A - B)

## 3. Régimen complementario de los trabajadores (CARCOM)

(en millones de francos franceses)

	Salarios cotizables	Cargas reales	Cargas normales .....% de S <sup>(2)</sup>	Diferencia
	(S)	(A)	(B)	(A - B)

<sup>(1)</sup> Desde el 1 de enero de 1971, los regímenes del AGIRC y del UNIRS se sustituyeron por los de la CAREM.<sup>(2)</sup> La tasa de cotización debe pasar del 4,10% en 1971 al 4,40% en 1974, con una tasa anual del 0,10%.

## Anexo 1 (cont.)

Sector: Invalidez – vejez

FORMULARIO 3c)

País: FRANCIA

Fecha: .....

	Régimen minero	Régimen general
<b>III. INVALIDEZ – VEJEZ</b>		
<b>1. Dato básicos</b>		
<b>A. Número de personas cubiertas</b>		
1. Número de cotizantes		
2. Número total de beneficiarios		
a) de menos de 55 años		
b) de más de 55 años		
(+ inválidos y viudas)		
<b>B. Datos financieros (en millones de FF)</b>		
1. Carga según la categoría (cotizaciones)		
2. Gastos		
a) Prestaciones (beneficiarios de más de 55 años en el régimen minero)		
– pensiones		
– calefacción		
– alquiler		
b) Gastos diversos menos recursos diversos		
Gastos totales netos (a + b)		
<b>2. Cálculos</b>		
<b>A. Carga por trabajador activo:</b>		
$\frac{\text{Total de cotizaciones}}{\text{Número de cotizantes}} = (\text{millones de FF})$		
Carga por trabajador activo (en FF)	$C_M =$	$C_G =$
<b>B. Prestaciones por beneficiario:</b>		
$\frac{\text{Gastos totales netos}}{\text{Número de beneficiarios}} = (\text{millones de FF})$		
Prestación por beneficiario (en FF)	$P_M =$	$P_G =$

«Carga normal» según la categoría por trabajador activo:

$$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G = \text{FF}$$

Aumento por trabajador activo para las prestaciones a los beneficiarios de menos de 55 años que entran enteramente en la carga según la categoría:

$$\frac{\text{Importe total de los gastos netos (menos de 55 años)}}{(\text{Número de trabajadores activos})} = \text{FF}$$

La carga por minero activo deberá ser igual como mínimo:

– para las prestaciones a los pensionistas de más de 55 años: FF

– para las prestaciones a los pensionistas de menos de 55 años: FF

Total  $C_M =$ Carga total nominal según la categoría  $C_M \times$  número de cotizantes = millones FF

## Anexo 1 (cont.)

Asunto: Enfermedad – Maternidad – Fallecimiento

FORMULARIO 3d)

País: FRANCIA (Sólo trabajadores activos :  
prestaciones dinerarias)

Fecha: .....

	Régimen minero	Régimen general
<b>IV. ENFERMEDAD – MATERNIDAD – FALLECIMIENTO</b>		
<b>1. Datos básicos</b>		
A. Número de personas cubiertas		
1. Número de cotizantes		
2. Número de beneficiarios		
B. Datos financieros (en millones de FF)		
1. Carga total según la categoría (cotizaciones)		
2. Gastos		
a) prestaciones		
b) gastos totales netos (prestaciones + gastos diversos – recursos diversos)		
<b>2. Cálculos</b>		
A. Carga por trabajador activo		
$\frac{\text{Total de cotizaciones}}{\text{Número de cotizantes}} = (\text{millones de FF})$		
Carga por activo (FF)		
$C_G =$		
B. Prestación por beneficiario		
$\frac{\text{Gastos totales netos}}{\text{Número de beneficiarios}} = (\text{millones de FF})$		
Prestaciones por beneficiario (FF)		
$P_M =$		
$P_G =$		

«Carga normal» según la categoría por trabajador activo

$$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G = \text{FF}$$

«Carga normal» según la categoría

«Carga normal» por trabajador activo x número de activos

$$C_M \times \text{número de cotizantes} = \text{millones FF}$$

## Anexo 1 (cont.)

Asunto: Enfermedad – Maternidad – Fallecimiento  
(cont.)

## FORMULARIO 3e)

Fecha: .....

País: FRANCIA (Sólo trabajadores activos +  
derechohabientes  
+ pensionistas + derechohabientes: prestaciones  
no dinerarias y asignación por fallecimiento)

	Régimen minero	Régimen general
<b>IV. ENFERMEDAD – MATERNIDAD – FALLECIMIENTO</b>		
<b>1. Datos básicos</b>		
A. Número de personas cubiertas		
1. Número de cotizantes		
2. Número de beneficiarios		
B. Datos financieros (en millones de FF)		
1. Carga total según la categoría (cotizaciones)		
2. Gastos		
a) prestaciones		
b) gastos totales netos (prestaciones + gastos diversos – recursos diversos)		
<b>2. Cálculos</b>		
A. Carga por trabajador activo		
$\frac{\text{Total de las cotizaciones}}{\text{Número de cotizantes}} = (\text{millones de FF})$		
Carga por trabajador activo (FF)		
$C_G =$		
B. Prestaciones por beneficiario		
$\frac{\text{Gastos totales netos}}{\text{Número de beneficiarios}} = (\text{millones de FF})$		
Prestaciones por beneficiario (FF) = P		
$P_M =$		
$P_G =$		

«Carga normal» según la categoría por trabajador activo

$$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G = \text{FF}$$

«Carga normal» según la categoría

«Carga normal» por trabajador activo x número de activos

$$C_M \times \text{número de cotizantes} = \text{millones FF}$$

## Anexo 1 (cont.)

País: FRANCIA

## FORMULARIO 3D)

Fecha:

(Datos en millones de francos franceses)

## V. RECAPITULACIÓN

## 1. Régime básico

- A. «Cargas normales» del régimen minero básico  
 Invalidez – Vejez  
 Enfermedad – Maternidad – Fallecimiento  
 a) Sólo trabajadores activos (prestaciones dinerarias)  
 b) Trabajadores activos y derechohabientes  
 (prestaciones no dinerarias y asignaciones por fallecimiento)  
 c) Pensionistas y derecho habientes

Total

- B. Carga total (Invalidez – vejez y enfermedad – maternidad)  
 «Carga normal» de la industria minera

Resto

la carga de la profesión hullera supone el ...%<sup>1</sup>  
 (Carbones de Francia)

Total de las cargas normales – régimen básico (Invalidez – vejez y  
 enfermedad – maternidad) de los Carbones de Francia

	Cargas reales	«Cargas normal» según el artículo 4 de la Decisión n.º 528/76/CECA	Diferencia en más o en menos
<b>2. Regímenes complementarios</b> Regímenes de los cuadros (anteriormente CARIM) Régimen ETAM (anteriormente CAREM) Régimen de los trabajadores (CARCOM)			
Total			
<b>3. Conclusiones</b> (Régimen básico + régimen complementario + cargas del pasado)			
A. «Cargas normales» de los Carbones de Francia» 1. Régimen básico 2. Regímenes complementarios			
Total			
B. La carga actual (cotizaciones de los empleados y trabajadores) es de: 1. Régimen básico 2. Regímenes complementarios			
Total			
C. Diferencia (B – A)			

La carga efectiva de los Carbones de Francia se eleva a ..... millones de francos franceses por encima/por debajo de la «carga normal» según el artículo 4 de la Decisión n.º 528/76/CECA.

(<sup>1</sup>) A porrateo de las sumas cotizables de Carbones de Francia del total de la masa salarial cotizabile de toda la industria minera: .....% en 19...

Anexo 1 (cont.)

País: GRAN BRETAÑA

**FORMULARIO 4**

Fecha: .....

Año x: .....

**I. INTERVENCIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES***(Datos en millones de libras esterlinas)*

Origen de los fondos	Importe	Destino
Total		

## ANEXO 2

(con arreglo al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al artículo 5)

**AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR LAS CARGAS HEREDADAS DEL PASADO  
DEBIDAS AL CIERRE DE INSTALACIONES**

País: .....

Fecha: .....

Cuenca: .....

Año x: .....

Empresa: .....

*(Datos en millones de ....)*

	Cargas totales estimadas	De las cuales:		
		financiadas por la empresa		
		incluida en los costes de producción corrientes	asegurada por las pro- visiones contables	importe previsto de las ayudas
1. Gastos específicos a cargo sólo de las empresas que han procedido al cierre (categorías de gastos según el párrafo 1 del apartado 1 del artículo 5)				
a)				
b)				
c)				
d)				
e)				
f)				
g)				
h)				
i)				
j)				
k)				
Total				
2. Gastos específicos también a cargo de otras empresas (categoría de gastos según el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 5)				
a)				
b)				
c)				
Total				
3. Total de los gastos específicos (1 + 2)				
4. Importes globales (según el apartado 2 del artículo 5)				

## ANEXO 3

(con arreglo al párrafo quinto del apartado 1 del artículo 2)

## EVOLUCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES DE HULLA

País: .....

## FORMULARIO 1a)

Fecha: .....

Año x: .....

*(Datos en millones de toneladas; datos nacionales)*

	Datos efectivos	Estimación	Años de las previsiones	
	x - 2	x - 1	x	x + 4
<b>1. Producción</b>				
a) Cuenca/empresa				—
b) Cuenca/empresa				—
c) Cuenca/empresa				—
d) Cuenca/empresa				—
e) Cuenca/empresa				—
f) Producción total				
<b>2. Retiradas de las reservas</b>				
a) De los productores de carbón				—
b) De los importadores de carbón				—
<b>3. Importaciones</b>				
a) Procedentes de la Comunidad				—
b) Procedentes de terceros países				—
c) Importaciones totales				
<b>4. Disponibilidades totales</b>				( <sup>1</sup> )

<sup>(1)</sup> Retiradas de las reservas excluidas.



Anexo 3 (cont.) **EVOLUCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES DE COQUE**

(excluido el coque de las fábricas de gas)

**FORMULARIO 2a)**

**País:** .....

**Fecha:** .....

**Año x:** .....

(Datos en millones de toneladas)

	Datos efectivos	Estimación	Años de las previsiones
	x - 2	x - 1	x
1. Producción de coque			
a) En las fábricas de coque de las mineras			
b) En las fábricas de coque de la siderurgia			
c) En las fábricas de coque independientes			
d) Producción total			
2. Retiradas de las reservas de los productores de coque			
3. Importaciones			
a) Procedentes de la Comunidad			
b) Procedentes de terceros países			
c) Importaciones totales			
4. Disponibilidades totales			

## Anexo 3 (cont.)

**EVOLUCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE COQUE**

(excluido el coque de las fábricas de gas)

**FORMULARIO 2 b)**

País:

Fecha:

Año x:

*(Datos en millones de toneladas)*

	Datos electivos	Estimación	Años de las previsiones
	x-2	x-1	x
1. Comercialización interior			
a) Industria siderúrgica			
b) Otras industrias			
c) Consumo doméstico			
d) Otros			
e) Total (a+b+c+d)			
2. Aumento de las reservas de los productores de coque			
3. Exportaciones			
a) A la Comunidad			
b) Exportaciones hacia terceros países			
c) Exportaciones totales			
4. Utilización total			

## ANEXO 4

(con arreglo al párrafo sexto del apartado 1 del artículo 2)

**DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LAS MINAS**

País: .....

Fecha: .....

Año x: .....

*(En millones de toneladas por año)*

	Capacidad de producción actual	Previsiones para el periodo x+4		
		Cierres de empresas	Nuevas explotaciones y extensión de la instalación	Capacidad final en el año x+4 (1-2+3)
	1	2	3	4
a) Cuenca/empresa				
b) Cuenca/empresa				
c) Cuenca/empresa				
d) Cuenca/empresa				
e) Cuenca/empresa				
Capacidad total de producción (a+b+c+d+e)				

## ANEXO 5

(con arreglo al párrafo séptimo del apartado 1 del artículo 2)

**CIERRES PREVISTOS DE INSTALACIONES Y PARTE DE INSTALACIONES**

País: ..... **FORMULARIO 1**  
 Cuenca: ..... Fecha: .....  
 Empresa: ..... Año x: .....

		Instalaciones en vías de cierre	Parte de instalaciones en vías de cierre
1. Nombre de la instalación			
2. Producción (1 000 toneladas) anuales	x - 2 x - 1 x		
3. Personal a principios de año (número total)	x - 2 x - 1 x		
4. Personal total bajo tierra a principios de año (número)	x - 2 x - 1 x		
5. Personal total con menos de 50 años (número) a principios de año	x - 2 x - 1 x		
6. Contratación prevista del personal a finales del año x (número)			
a) Vueltos a contratar			
(a <sub>1</sub> ) En otras instalaciones de la empresa			
(a <sub>2</sub> ) en otras ramas económicas de la industria			
b) No vueltos a contratar			
(b <sub>1</sub> ) Retirados			
- de menos de 50 años			
- de más de 50 años			
(b <sub>2</sub> ) parados			
- de menos de 50 años			
- de más de 50 años			
c) Pendiente de decisión			

Anexo 5 (cont.)

**DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS REGIONALES Y DE EMPLEO EN LAS CUENCAS  
CARBONÍFERAS DONDE LAS INSTALACIONES DEBAN CERRARSE  
CON ARREGLO AL FORMULARIO 1 DEL PRESENTE ANEXO (1)**

País: ..... **FORMULARIO 2)**  
 Región: ..... Fecha: .....  
 Cuenca carbonífera: ..... Año x: .....

	Datos efectivos	Años de la previsión
	x - 2	x
<b>I. DATOS BÁSICOS DE LA REGIÓN</b>		
A. Población total (Número)		
población activa (Número)		
personas con puestos de trabajo (Número)		
Parados (Número)		
B. Producto regional bruto de la región		
C. Estructura económica		
Personas con puesto de trabajo		
en la industria (Número)		
en la agricultura (Número)		
en los servicios (Número)		
Total		
D. Puestos de trabajo vacantes en la región de desarrollo (Número)		
<b>II. DATOS DE LA INDUSTRIA CARBONERA EN LA REGION</b>		
Personal total (Número)		
a) Ceses:		
ceses naturales (pensionistas) (Número)		
mano de obra a cesar (Número)		
Total		
b) Necesidades de mano de obra		
mano de obra anteriormente cesada (Número)		
vuelta a contratar (Número)		
Total (Número)		

(1) Adjuntar, en su caso, el programa regional para la región.

## ANEXO 6

(con arreglo al artículo 7)

## AYUDA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

País: .....  
 Cuenca: ..... Fecha: .....  
 Empresa: ..... Año x: .....

## A. Ayuda a las inversiones con arreglo al apartado 1 del artículo 7

Proyecto: a) .....

(descripción en hoja aparte)

1. Importe previsto de las ayudas que deberán concederse a título de subvenciones a fondo perdido.

Millones .....

2. Importe total de los créditos del gobierno con bajos tipos de interés.
3. Importe de los créditos solicitados a la Comisión en virtud del artículo 54 del Tratado CECA.
4. Finalización prevista del proyecto en .....
5. Capacidad de producción anual prevista después de la finalización del proyecto.

Millones de toneladas .....

## B. Ayuda a las inversiones con arreglo al apartado 2 del artículo 7

1. Descripción del proyecto de inversiones y del programa de inversiones (explicación en hoja aparte)
2. Datos financieros (millones) .....

	Importe total de la inversión prevista	Importe de las ayudas	Medidas preferenciales con arreglo al artículo 54	Indicaciones relativas a la forma de las ayudas <sup>(1)</sup>
Proyecto a)				a) b)
Proyecto b)				
Proyecto c)				
Programa de inversiones				

<sup>(1)</sup> a) Subvenciones perdidas  
 b) Crédito con bajo tipo de interés.

## ANEXO 7

(con arreglo al artículo 8)

**AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN, A LA FORMACIÓN, A LA ADAPTACIÓN  
Y A LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL**

País:

Cuenca:

Fecha:

Empresa:

Año x:

1. Justificación de las ayudas y sus importes (en hoja aparte)

2. Datos financieros

	Número de trabajadores beneficiarios	Gasto total	Importe de las ayudas	Forma de los Gastos totales <sup>(1)</sup>	Forma de las ayudas <sup>(1)</sup>
		millones .....			
Destino:					
Selección:					
Formación					
Adaptación					
Estabilización					
Total					

3. Los gastos totales previstos en el punto 2 ¿están parcial o totalmente incluidos en los costes de producción?  
Sí/No4. En caso afirmativo: ¿que parte de los gastos totales previstos en el punto 2 se incluye en los costes de  
producción? Millones<sup>(1)</sup> Precisar como y a quién se efectúan los pagos.

## ANEXO 8

(con arreglo al artículo 9)

**AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE  
RESERVAS EXCEPCIONALES (COYUNTURALES)**

País: \_\_\_\_\_

Cuenca: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Año x: \_\_\_\_\_

	Datos efectivos	Estimación	Previsión
	x - 2	x - 1	x
	en millones de toneladas ; datos nacionales		
A. Producción de hulla			
B. Reservas totales a finales de año			
Hulla			
Coque			
Productos comercializados			
Hulla			
Coque			

## C. Gastos de almacenamiento

	(en moneda nacional)	
	Por tonelada de hulla comerciable	Por tonelada de coque comerciable
1. Valor medio de los productos en reserva		
2. Gastos de constitución de las reservas		
3. Gastos de retirada de las reservas		
4. Gastos netos anuales de las reservas:		
Amortizaciones		
Servicio del capital		
Otros costes sin las minusvalías		
Total		

5. Los costes mencionados en los puntos 2, 3 y 4 ¿están parcial o totalmente incluidos en los costes de producción? Sí/No
6. En caso afirmativo: ¿cuál es el importe de los costes mencionados en los puntos 2, 3 y 4 e incluidos en los costes de producción? Millones

## D. Concesión de ayudas para el año de previsión

	Hulla	Coque <sup>(1)</sup>
Cantidades consideradas <sup>(1)</sup> (1000 t.)		
Tasa de ayuda por tonelada (moneda nacional)		
Total de las ayudas (millones ....)		

<sup>(1)</sup> Se deducirán las cantidades que resulten de las obligaciones de los contratos a largo plazo que todavía no se hayan cumplido.

## ANEXO 9

(con arreglo al artículo 10)

**AYUDAS DESTINADAS A LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVAS DE SEGURIDAD A LARGO PLAZO**

País: .....

Cuenca: ..... Fecha: .....

Empresa: ..... Año x: .....

**A. Reservas de seguridad constituidas por decisión del gobierno**

Hulla (millones de toneladas) .....

Coque (millones de toneladas) .....

**B. Gastos de constitución y retirada de las reservas, amortizaciones, servicio de capital, así como otros gastos, incluidas minusvalías:**

Gastos anuales por tonelada de hulla .....

Gastos anuales por tonelada de coque .....

**C. Ayudas previstas para el año x:**

— por tonelada de hulla .....

— por tonelada de coque .....

**D. Los gastos citados en el punto B están parcial o totalmente incluidos en los costes de producción?  
Sí/No****E. En caso afirmativo: qué parte de los gastos citados en el punto D se incluyen en los costes de producción?**

Millones .....

*ANEXO 10*

(con arreglo al artículo 11)

**AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE CARBÓN PARA CALDERA**

**País:** .....

**Cuenca:** ..... **Fecha:** .....

**Empresa:** ..... **Año x:** .....

---

1. Descripción de la medida
  2. Importe previsto de la ayuda: Millones .....
  3. Cantidad de carbón para caldera que se beneficia de la medida (1 000 toneladas) .....
-

## ANEXO II

(con arreglo al artículo 12)

## AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR LAS PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN

(costos de explotación mineros)

País: ..... **FORMULARIO: 1 a)**  
 Cuenca: ..... Fecha: .....  
 Empresa: .....

1. La ayuda se concederá con arreglo
- al párrafo primero del apartado 1 del artículo 12
  - párrafo segundo del apartado 2 del artículo 12 <sup>(1)</sup>

	Base de referencia; período transcurrido de ..... a .....	Año de la prevision x = 19 .....
2. Datos generales		
2 a) Producción (1 000 t, cifras nacionales)		
2 b) Rendimiento bajo tierra (kg, cifras nacionales)		
2 c) Salario bruto por hora (trabajador bajo tierra; en moneda nacional)		
3. Preciso de coste <sup>(2)</sup> (en moneda nacional; por t extraída)		X
3 a) Coste directo de mano de obra		
3 b) Coste directo de suministros		
3 c) Amortizaciones directas		
3 d) Servicio de capital directo		
3 e) Otros costes		
3 f) Precios de coste globales <sup>(2)</sup> (3a), b), c), d), e)		
a deducir: las desgravaciones de los costes <sup>(3)</sup> por las ayudas concedidas en virtud de los artículos siguientes:		
- Artículo 4 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
- Artículo 5 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
- Artículo 7 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
- Artículo 8 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
- Artículo 9 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
- Artículo 10 (moneda nacional; por tonelada extraída)		
3 g) Dedución total		
3 h) Precio de coste final (3 f) previa deducción de 3 g)		

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> Con arreglo al esquema de las declaraciones efectuadas a la Comisión, por parte de las asociaciones de empresas, de los costes trimestrales.

<sup>(3)</sup> La deducción se efectuará en la medida en que los precios de coste globales incluyan los costes compensados mediante las ayudas.

<sup>(4)</sup> Se efectuará una deducción en la medida en que las amortizaciones relativas a las instalaciones subvencionadas según el artículo 7 estén incluidas en las rubricas de costes que se recogen.

## Anexo 11 (cont.)

**AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR LAS PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN**

(Ingresos y resultados de las explotaciones mineras)

País: ..... **FORMULARIO: 1 b)**  
 Cuenca: ..... Fecha: .....  
 Empresa: .....

	Base de referencia; periodo transcurrido de ... a ...	Año de la prevision x = 19 ...
4. Ingresos: moneda nacional, (por tonelada extraída)		
a) Datos específicos relativos a las:		
a <sub>1</sub> ) Entregas a las fábricas de coque:		
Cantidades (1 000 toneladas)		
Ingresos por tonelada		
a <sub>2</sub> ) Entregas a las centrales eléctricas:		
Cantidades (1 000 toneladas)		
Ingresos por tonelada		
b) Ingreso total medio <sup>(1)</sup> por tonelada extraída		
Más <sup>(2)</sup>		
Ayudas a los carbones de coque (con arreglo a la Decisión n° 287/73/CECA)		
Ayudas a los carbones destinados a las centrales eléctricas con arreglo al artículo 11		
c) Ingresos totales incluidas las ayudas		
5. Pérdida de explotación que pueda beneficiarse de ayudas por tonelada (4 c - 3 h)		
6. Ayuda solicitada por tonelada extraída		

<sup>(1)</sup> Con arreglo al esquema de las declaraciones efectuadas a la Comisión, por parte de las asociaciones de empresas, de los ingresos trimestrales.

<sup>(2)</sup> La suma se efectuará en la medida en que las ayudas a los carbones de coque y a los destinados a las centrales eléctricas no estén incluidas en el ingreso total medio por tonelada extraída.

## ANEXO 12

(con arreglo al párrafo primero del apartado 1 del artículo 2)

**INTERVENCIONES FINANCIERAS INDIRECTAS EN FAVOR DE LA INDUSTRIA HULLERA**

País: ..... Fecha: .....

*(Datos en moneda nacional)*

Número	Descripción de la intervencion	Importe de la ayuda prevista Año de previsión 19 ...
1.		
2.		
3.		

## ANEXO 13

**EXPLICACIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS 1 A 12**

1. Las comunicaciones relativas a los datos y cálculos detallados de las intervenciones de los Estados en la financiación de las prestaciones sociales se efectuarán mediante los formularios que figuran en el Anexo 1.

Los cálculos de la «carga normal» tal como se define en el artículo 4 de la Decisión n° 528/76/CECA se efectuarán según la fórmula siguiente:

$$C_M = \frac{P_M}{P_G} \times C_G$$

$C_M$  = carga normal por asalariado en el régimen minero,

$P_M$  = prestación del régimen minero por beneficiario,

$P_G$  = prestación del régimen general por beneficiario,

$C_G$  = carga del régimen general por trabajador activo.

2. Los formularios del Anexo 3 se utilizarán para las previsiones sobre la evolución de la producción, importación y comercialización de la hulla y del coque de hulla, que se presentarán en forma de balances. Las sumas de disponibilidades totales deberán corresponder, desde el punto de vista estadístico, con las de utilización total.  
Todos los Estados miembros deberán rellenar los formularios del Anexo 3, aunque no sean productores de hulla ni concedan subvenciones.
3. Los Estados miembros que procedan a la apertura o cierre de pozos deberán completar los Anexos 4 y 5.
4. En las comunicaciones que se refieren a las ayudas para el mantenimiento de reservas excepcionales (coyunturales) según el Anexo 8, los datos relativos al nivel previsible de las reservas deberán referirse no sólo a finales del año sino también, en su caso, al mes en que las reservas sobrepasen el límite de una doceava parte de la producción anual.
5. En lo que se refiere a las otras ayudas directas, los datos que deberán facilitarse a la Comisión figuran en el texto de los Anexos 2, 6, 7, 9 y 11.
6. Las comunicaciones relativas a las intervenciones financieras indirectas en favor de la industria hullera de la Comunidad se efectuarán según el formulario del Anexo 12.